

**PREGUNTAS FRECUENTES DEL
DECRETO QUE AGILIZA LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR PÚBLICO**

1. ¿Cuál es el objetivo del decreto?

Acelerar los trámites administrativos en las entidades públicas, por medio de la coordinación interinstitucional, la cual les permitirá compartir y verificar la información con todas las bases de datos públicas de la Administración Pública.

2. ¿Cuáles instituciones incluye el decreto?

El decreto está dirigido a la Administración Central (ministerios y sus órganos desconcentrados) Ejemplo: Ministerio de Ambiente y Energía (ministerios) SETENA (órgano desconcentrado).

3. ¿A cuáles instituciones no incluye el decreto?

A las instituciones descentralizadas como por ejemplo el INS y las que cuenten con autonomía como las municipalidades. Sin embargo, el decreto insta a estas instituciones para cumplir lo establecido. (art



4. ¿Qué acciones se están tomando para preparar a las municipalidades?

Con la entrada en vigor del Decreto que agiliza los trámites, las Municipalidades que desean brindarle a sus usuarios una experiencia eficiente en el cumplimiento de sus trámites, podrán de manera voluntaria cumplir con el mandato del decreto, dado que en el marco de las Leyes 8220. Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos; Ley N° 9998, Ley de Fomento e incentivos a los emprendimientos y las microempresas y la Ley N° 10234 de Fortalecimiento de la Competitividad Territorial para Promover la Atracción de Inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana, ya las Municipalidades están obligadas a simplificar sus trámites burocráticos



5. ¿Cómo funcionará este decreto?

a- Entre ministerios

Si el ciudadano necesita realizar un trámite ante un ministerio u órgano desconcentrado, y en el trámite le solicitan algún requisito que se encuentre en la información pública o de acceso restringido para uso de la administración, el ministerio que está solicitando el requisito o requisitos deberán **verificar la información en la base de datos de dicha institución.**

Por ejemplo, el Ministerio de Salud le solicita una certificación de Personería Jurídica al Registro Nacional (Ministerio de Justicia). En este caso el Ministerio de Salud verificará en la base de datos de Consulta Pública del Registro Nacional la información del requisito.

b- Entre ministerios e instituciones descentralizadas

Si el ciudadano necesita realizar un trámite ante un ministerio u órgano desconcentrado y en el trámite le solicitan algún requisito que se encuentra en las bases de datos públicas o de acceso restringido para uso de la administración, -en una municipalidad o institucional descentralizada-, el ministerio que solicita el requisito o requisitos deberá **verificar la información de dicho requisito en la base de datos de estas instituciones.**



Por ejemplo: En materia de construcción se solicita por Salud o MINAE la disponibilidad de agua del AyA. El Ministerio de Salud o el mismo MINAE deberán de verificar a lo interno la existencia de la disponibilidad.

c- Entre ministerios y otros poderes de la República

Si el ciudadano necesita realizar un trámite de matrícula de sus hijos en un centro educativo o de un bono familiar.

Por ejemplo, si un ciudadano necesita matricular a sus hijos en escuela pública y debe aportar el Certificado de Nacimiento emitido por el Registro Civil del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE); la escuela deberá verificar la base de datos del Registro Civil y no solicitará la certificación.

6. ¿Qué sucede si la institución no verifica a lo interno y le solicita el requisito al ciudadano?

No podrá hacerlo, salvo que por ley se indique de manera expresa. En dichos casos se deberá interponer una queja ante la Contraloría de Servicios de cada Institución, con el fin de que la conducta de la institución se ajuste a lo ordenado por el Decreto Ejecutivo y se podrían exponer a las siguientes posibles sanciones, según el Artículo 10 de la Ley 8220:

1) Faltas Graves

“...b) Al funcionario o el jerarca, incumplir el procedimiento de coordinación institucional e interinstitucional.

c) Al funcionario, por irrespetar el trámite ante única instancia administrativa, no aceptar la presentación única de documentos o exigir más requisitos de los establecidos en la ley, los decretos ejecutivos y los reglamentos...”

En la declaratoria de responsabilidad personal del funcionario público en sede administrativa se impondrán, en su orden, según la gravedad del hecho y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente, las siguientes sanciones...”

i) Faltas graves: suspensión sin goce de salario o remuneración de cualquier clase o forma de tres a ocho días.

7.¿Qué pasa si la institución me atrasa el trámite?

No debería suceder. Cada trámite administrativo cuenta con un plazo previamente reglamentado que debe de cumplir.

8. ¿Qué suceden en los casos donde la información del requisito no puede ser verificada?

El decreto prevé el:

caso fortuito (evento de la naturaleza impredecible ejemplo terremoto) y la

fuerza mayor (evento causado por el hombre y que es inevitable).



En estos casos la entidad que vaya **a verificar la información** podrá solicitar una Declaración Jurada o realizará la verificación posterior de dicha información.

9. ¿Existen excepciones para realizar la verificación de la información?

Si, no se podrá verificar la información en las bases de datos en los siguientes casos:

- a- Información que se encuentre en las bases de datos de la Administración Pública, que contenga información protegida por la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968 del 7 de julio de 2011.
- b- Lo establecido por la Ley sobre Estupefacentes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Ley N° 8204 del 26 de diciembre de 2001 o bien que se encuentre expresamente protegida por otras leyes de la República.
- c- Se excluyen los requisitos expresamente establecidos por ley para un trámite administrativo.

10. ¿Se eliminan las certificaciones y los timbres?

No se eliminan, las certificaciones con sus correspondientes timbres se mantienen, lo que cambia son los requisitos exigidos en los trámites administrativos; a partir de la publicación del decreto **serán verificados a lo interno por la institución que los solicita.**